



C I R C U L A R CSJATC25-187

**FECHA:** 29 de agosto de 2025

**PARA:** MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE BARRANQUILLA TITULARES DE DESPACHOS CON CARGOS TRANSITORIOS

**DE:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

**ASUNTO:** Recuerda reporte estadístico SIERJU mensual, conforme lo señalado por el Acuerdo No. PCSJA25-12324 del 4 de agosto de 2025 y los parámetros a tener en cuenta - Gestión del mes de agosto 2025

**I. Sensibilización sobre el reporte oportuno y veraz de la gestión estadística realizada por el despacho judicial beneficiario de medidas de descongestión durante el mes de agosto de 2025**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, se permite recordar que, por Acuerdo No. PCSJA25-12324 del 4 de agosto de 2025 se adicionó el parágrafo 3° del artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016, en el sentido de indicar que *“Los despachos judiciales permanentes que se beneficien de medidas de descongestión deberán, durante la vigencia de dichas medidas, realizar mensualmente el reporte en el SIERJU.”*

Asimismo, se precisa que, en cuanto a la periodicidad del reporte, el Acuerdo citado destaca que: *“Los funcionarios judiciales deben disponer y validar la información que consignarán en los formularios y diligenciarla con la periodicidad establecida, de conformidad con las competencias de ley, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período a reportar (...)”*

En ese sentido, se tiene que el reporte deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes al periodo a reportar, es decir, que para aquellos despachos judiciales beneficiarios de medidas transitorias las fechas límites para reportar su gestión a través de la plataforma SIERJU, son las siguientes:

MES A REPORTAR	FECHA LÍMITE
AGOSTO	5 de septiembre de 2025
SEPTIEMBRE	7 de octubre de 2025
OCTUBRE	10 de noviembre de 2025
NOVIEMBRE	5 de diciembre de 2025
DICIEMBRE	16 de enero de 2026

Asimismo, se informa que, al realizar el reporte, debe tenerse en cuenta que la fecha para los formularios en la plataforma SIERJU debe ser de inicio a fin del correspondiente mes, es decir, que para el caso del reporte del mes de agosto se deberá registrar la fecha así: Desde **01/08/2025** al **31/08/2025** y la fecha límite para reportar dicho periodo es hasta el día **05 de septiembre de 2025**, tal como se indicó, por lo que se les exhorta para que dentro del periodo mencionado rindan la información en los formularios dispuestos para ello en la plataforma SIERJU.



En virtud de lo indicado, de manera atenta se les invita a realizar el reporte de manera **completa** y oportuna por la gestión realizada por su despacho en el **mes de agosto del año 2025**, en el formulario de su especialidad, toda vez que las cifras que registren serán insumo para el informe anual que el Consejo Superior de la Judicatura debe presentar ante el Congreso de la República, teniendo en cuenta además, que el numeral 3° del artículo 8° del Acuerdo PCSJA16-10476 del 2016, señala que **"es deber del funcionario diligenciar oportunamente la información de la gestión estadística"** y su artículo 20 dispone **"que el incumplimiento del deber de diligenciar en forma veraz y remitir oportunamente la información estadística, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario. En estos casos y cuando se detecten inconsistencias en la información reportada, los responsables del seguimiento de las mismas, de oficio, podrán en conocimiento dicha situación a la autoridad disciplinaria competente"**

## II. Atención a las inconsistencias más comunes que se presentan en los reportes estadísticos

El Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico exhorta a los funcionarios judiciales a que tengan en cuenta las inconsistencias informadas durante el primer semestre del año 2025, para evitar que estas se presenten en el periodo a reportar. Para el efecto, se informan los errores más comunes:

1. **El no diligenciamiento de la columna de derechos fundamentales tutelados en la sección de "Movimiento de tutelas"**. Esto implica que la cifra total de egresos por derechos concedidos debe ser igual a la cifra del total de derechos fundamentales tutelados

En el siguiente enlace encontrarás un **video tutorial** para evitar incurrir en esta inconsistencia muy frecuente en los reportes recibidos durante el primer semestre en la Seccional: [Ver aquí](#)

2. En el caso de los Juzgados Penales con Función de Conocimiento, el total de las **"sentencias"** es mayor con respecto a la columna de **"situación de los sentenciados"**.
3. El no diligenciamiento de una o varias de las secciones que les corresponde por especialidad y categoría, o de las secciones de control de audiencias, providencias y recursos.
4. El reporte de los procesos orales en las secciones que corresponden a escriturales. (Se recuerda que, desde la implementación del Código General del Proceso, los ingresos, en particular por reparto, se deben registrar en la sección oral respectiva).
5. En el caso de jueces penales y promiscuos municipales, el reporte de inventarios iniciales y finales en las secciones de control de garantías, cuando no tienen carpetas pendientes por evacuar de un trimestre al otro.
6. En las secciones de civil, la falta de coincidencia entre las columnas de ingresos e inventario final, con las columnas en las que se discrimina menor y mínima cuantía.
7. No diligenciamiento en la columna número de personas privadas de la libertad a cargo del despacho en la sección "movimiento de Procesos **JEPMS**" de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
8. Despachos sin reporte o con reporte incompleto. **Es importante, que cada funcionario verifique que se encuentran registrados y finalizados la**



**información estadística hasta el 31 de julio de 2025, debido a que, si el reporte no es finalizado con esa fecha, el sistema no le permitirá reportar el mes de agosto de 2025, el cual inicia el 1° de agosto y culmina el 31 de agosto de 2025.**

### III. Registro de observaciones:

Aunado a lo indicado en el punto anterior, se exhorta a los funcionarios para que en la pestaña de observaciones del reporte estadístico dejen sentadas todas aquellas situaciones que tengan directa incidencia con la oportunidad del reporte o con la información que se registra en la plataforma SIERJU Bi.

Por ejemplo, si como consecuencia del control de concurrencia<sup>1</sup>, no fue posible el reporte dentro de los plazos de corte, podría indicar esa incidencia o cualquier otra que impidió la oportunidad en el registro estadístico. Así, como situaciones relevantes que incidieron en las cifras que se indican en el formulario de recolección.

La pestaña de observaciones se encuentra en la parte inferior debajo de la vista de cada formulario estadístico, como se muestra a continuación:



### IV. Recomendaciones para el reporte

El Consejo Seccional reitera el apoyo que se ha venido brindando a todos los despachos para dar solución a los inconvenientes que eventualmente se presenten, por lo que se le invita a elevar sus inquietudes, inconvenientes o consultas de manera oportuna, con el fin de evitar atrasos en el registro de la información estadística, que es la única herramienta con la que cuenta la Rama Judicial para mostrar su gestión y solicitar los apoyos que sean necesarios.

De igual forma, se sugiere que el ingreso a la plataforma SIERJU se realice desde el primer día hábil del mes de septiembre de 2025, esto es, 1° de septiembre de 2025, para evitar que se sature la plataforma debido a que es habitual en el cuarto y quinto día del registro, conllevando a que eventualmente la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura ejecute el control de concurrencia y se limite el acceso a los usuarios.

Por último, se indican los enlaces directos para acceder a la plataforma SIERJU Bi a efectuar su reporte.

<https://sistemaestadistico.ramajudicial.gov.co/Sierju-Web/app/login>

Cordialmente,

**PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRIGUEZ**  
Presidenta

M.P. PCR/MFRT/NMC

<sup>1</sup> Control de cierre de la plataforma, realizado por la Unidad de Desarrollo cuando se llega al límites de usuarios conectados y aparece el mensaje “Demasiados usuarios conectados”.